GOBIERNO
DE ESPAÑA

SUBDELEGACIÓ DEL GOVERN A ALACANT | SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALICANTE

DEPENDÈNCIA DE L'ÀREA DE TREBALL I IMMIGRACIÓ | DEPENDENCIA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

OFICINA D'ESTRANGERIA | OFICINA DE EXTRANJERÍA

RÉGIMEN GENERAL – RENOVACIONES DE TRABAJO

M2R (MCP) [redacted]

Expte. Núm: [redacted] **SALOMATINA EVGENIIA**

RB/samuelca

Nº registro: [redacted] - -

VISTA la solicitud de AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO POR CUENTA AJENA Y PROPIA formulada ante esta Subdelegación del Gobierno el 24/08/2026 por [redacted], con N.I.E. [redacted] nacional de RUSIA, y a tenor de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el interesado se solicita la renovación de su autorización de residencia al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre.

SEGUNDO.- En el expediente constan las alegaciones, informes y documentos en los que fundamenta su petición.

A los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Subdelegación del Gobierno es competente para resolver el expediente como proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 193 del Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre.

SEGUNDO.- En el expediente queda acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el citado Reglamento a los efectos de la renovación de la autorización solicitada.

Vistos cuanto antecede, y considerados los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, esta Subdelegación del Gobierno **RESUELVE**

CONCEDER la **AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO POR CUENTA AJENA Y PROPIA** a [redacted] con validez del 27/10/2026 al 26/10/2030. Esta autorización permitirá el ejercicio de cualquier actividad en cualquier parte del territorio nacional por cuenta ajena y por cuenta propia. Sus efectos se retrotraerán al día inmediatamente siguiente al de la caducidad de la autorización anterior.

La autorización concedida mediante la presente resolución produce plenos efectos frente a la Administración y frente a terceros y su eficacia no se encuentra condicionada a la obtención de la Tarjeta de Identidad de Extranjero, sin perjuicio de que, de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, deba ser solicitada en el **plazo de un mes desde su concesión**. Para ello, será necesario obtener cita previa a través del siguiente enlace: https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/icpplus para el trámite ***POLICÍA-TOMA DE HUELLAS (EXPEDICIÓN DE TARJETA) INICIAL, RENOVACIÓN, DUPLICADO Y LEY 14/2013*** en cualquiera de las Comisarías de la provincia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo **recurso de reposición** ante esta Subdelegación del Gobierno, a través de la Oficina de Extranjería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, o bien, directamente **recurso contencioso-administrativo** ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados del mismo modo.

Alicante, a 27/10/2026
EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO
P.D. de firma (Resolución de 7 de marzo de 2006, BOP de 22 de marzo)
EL JEFE DE LA OFICINA DE EXTRANJERÍA
P.S. LA JEFA DE SERVICIO DE LA OFICINA DE EXTRANJERÍA
Documento firmado electrónicamente por
María Isabel Fuente Hernando

CSV : [redacted]
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : [redacted]
FIRMANTE(1) : MARIA ISABEL FUENTE HERNANDO | FECHA : 28/10/2026 10:36 | NOTAS : F

ОБЕЗЛИЧЕННАЯ КОПИЯ ДЛЯ GESTORPLUS.ES

GOBIERNO
DE ESPAÑA

NOTA: Si la autorización que se indica en la presente resolución tiene una duración igual o superior a 6 meses, deberá solicitar personalmente la expedición de la Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) en el plazo de un mes desde la recepción de la presente resolución, ante una comisaría del Cuerpo Nacional de Policía. Para la solicitud de la expedición de la TIE lea atentamente la siguiente información:

	INFORMACIÓN SOBRE LA ASIGNACIÓN AUTOMÁTICA DE CITA PARA EXPEDIR LA TIE
	Para la expedición de la TIE, se le **asignará una cita automática por parte del Cuerpo Nacional de Policía**, de la que se le informará indicándole el día y la hora **para personarse** en la **comisaría de Policía Nacional que se le indique**.
	Cómo se le informará del día y hora de la cita: Mediante un mensaje de texto "**SMS**" **a su móvil** (en caso de que haya comunicado un número de teléfono móvil en el impreso de solicitud). Mediante un **correo electrónico** (en caso de que haya comunicado una dirección de correo electrónico).
	Qué pasa si no ha recibido la cita: En caso de que **transcurrido un periodo aproximado de 20 días no ha recibido** la asignación de cita, **deberá solicitar cita previa** para su expedición desde siguiente **enlace:** https://icp.administracionelectronica.gob.es/icpplus, seleccionando ALICANTE, TRÁMITES POLICÍA NACIONAL, POLICIA-TOMA DE HUELLAS **(Continúa en la página siguiente)** **Qué pasa si no puede acudir a la cita asignada:** **En caso de que no pueda acudir a la cita, debe anular la cita a través de la aplicación de Cita Previa,** utilizando los datos que se le facilitarán en la confirmación de la cita. Una vez validados sus datos de identidad, el sistema le dará la opción de "Anular Cita", debiendo introducir el "Número de justificante de cita", y confirmando la anulación. No podrán anularse las reservas, el mismo día de la cita, por lo que deberá hacerlo con anterioridad. **Una vez anulada la cita el sistema te volverá a asignar una cita de manera automática cuando exista disponibilidad.**

DOCUMENTACIÓN PARA APORTAR PARA LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO (TIE)

Para la obtención de la TIE, deberá **reunir la siguiente documentación** (la no aportación de cualquiera de los documentos-requisitos señalados impedirá la entrega de la misma):

1. Original del pasaporte o cédula de inscripción en vigor.
2. Tarjeta de identidad de extranjero anterior en su caso.
3. Fotografía de carnet, reciente, en color, de frente y fondo blanco.
4. Justificante original de empadronamiento, en el supuesto de haber cambiado de domicilio respecto al que consta en su actual tarjeta, o autorización para consultarlo.
5. Impreso modelo EX17 de Solicitud de Tarjeta de Identidad de Extranjero.
6. Justificante de abono de la tasa Modelo 790, Código 012 del Ministerio del Interior. Impreso que se puede descargar en https://sede.policia.gob.es:38089/Tasa790_012/

[redacted]

Ebanisteria, 6
03071 Alicante
TEL.: 965.01.93.00
FAX.: 965.01.93.08

CSV : [redacted]
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : [redacted]
FIRMANTE(1) : MARIA ISABEL FUENTE HERNANDO | FECHA : 28/10/2026 10:36 | NOTAS : F

ОБЕЗЛИЧЕННАЯ КОПИЯ ДЛЯ GESTORPLUS.ES